



# RESOLUCION DE ALCALDIA N° 974 -2013-MPCP

Pucallpa, 26 JUN 2013

**VISTOS:** El Expediente Externo N° 15854-2013 que contiene la solicitud de Separación Convencional recepcionada el día 18 de abril del 2013, y;

## CONSIDERANDO:

Que; mediante solicitud recepcionada el 18 de abril del 2013, la señora **Neyri Torres de Ushihahua**, identificada con DNI N° **22980311**, casada con el señor **Geferson Ushihahua Ushihahua**, identificado con DNI N° **01106226**, ambos señalando domicilio actual en la Urb. Municipal Mz. E 2 Lt. 21, en el Distrito de Calleria, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; se dirigen al Despacho de Alcaldía con la finalidad de solicitar el trámite administrativo de Separación Convencional, toda vez que contrajeron nupcias el día 18 de junio de 1982, en la Municipalidad Distrital José Crespo y Castillo, en la Provincia de Leoncio Prado, Departamento de Huánuco; declarando que su último domicilio conyugal fue donde actualmente domicilian los cónyuges; adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA.

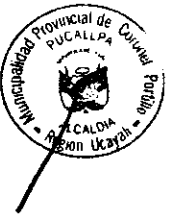
Que; habiendo cumplido los administrados con adjuntar todos los requisitos de procedencia y de admisibilidad señalados en el numeral 3.1) del TUPA y en los artículos 5° y 6° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS; se emitió la Resolución de Alcaldía N° 523-2013-MPCP de fecha 19 de abril del 2013, mediante la cual se resuelve **ADMITIR** su solicitud de Separación Convencional, y en donde se señala como fecha para la Audiencia Única de Separación Convencional el día **jueves 16 de mayo del 2013, a horas nueve de la mañana**, en mérito a los fundamentos expuestos en dicha Resolución.

Que; según Acta de Concurrencia de una de las Partes de fecha 16 de mayo del 2013, la Gerente de Asesoría Jurídica Abog. Imelda Melissa Rodríguez Pezo, facultada para dicho acto mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010- MPCP, procede conforme lo dispone el quinto párrafo del Art. 6° de la Ley N° 29227, concordante con el segundo párrafo del Art. 12° del Decreto Supremo N° 009-208-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, debiendo el señor **Geferson Ushihahua Ushihahua** **JUSTIFICAR** las causas de su inasistencia, extendiéndole un plazo de dos (2) días hábiles a la fecha de su notificación, a fin de que cumpla con lo requerido, caso contrario se tendrá por concluido su procedimiento, conforme lo dispone el sexto párrafo del Art. 6° de la Ley mención, concordante con el tercer párrafo del Art. 12° de su Reglamento.

Que; estando a la Carta N° 058-2013-MPCP-GAJ de fecha 06 de junio del 2013, la cual ha sido debidamente notificada a las partes, se puede advertir que el referido ha cumplido dentro del plazo requerido, con justificar la causa de su inasistencia a la Audiencia Única de Separación Convencional, en la fecha y hora señalada en la Resolución de Alcaldía N° 523-2013- MPCP de fecha 19 de abril del 2013, motivo por el cual **CONVOCA** a nueva Audiencia Única de Separación Convencional, para el día **martes 11 de junio del presente año, a horas nueve de la mañana**. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges se procederá declarando concluido el procedimiento, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente.

Que; según Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 05 de junio del 2013 la señora **Neyri Torres de Ushihahua**, y de la otra parte el señor **Geferson Ushihahua Ushihahua**, **RATIFICAN** su voluntad de Separarse, debiendo en éste caso, ésta Municipalidad por expedir la Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional; en mérito a lo dispuesto en el Art. 6° cuarto párrafo de la Ley N° 29227 concordante con lo dispuesto en el Art. 12° quinto párrafo del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que; con Resolución Directoral N° 314-2010-JUS/DNJ de fecha 29 de noviembre del 2010, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29227 y el Art. 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS establece **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad acreditada, así como el notario de la jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar de celebración del matrimonio, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley. (...)".**



Qué; lo establecido en el Art. 13° del Reglamento de la Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS refiere *"Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...)"*.

Que; estando las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud de los artículos 20 inciso 6) y 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

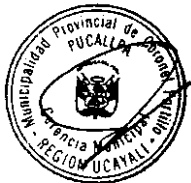
**ARTÍCULO PRIMERO.-** DECLARAR la SEPARACIÓN CONVENCIONAL de la señora NEYRI TORRES DE USHIÑAHUA, y de la otra parte el señor GEFERSON USHIÑAHUA USHIÑAHUA, tramitado mediante Expediente Externo N° 15854-2013 y en consecuencia se les declara separados legalmente a dichos Cónyuges, **SUSPENDIDOS** los deberes relativos al lecho y habitación quedando subsistente el vínculo matrimonial y quedando el presente acto firme.


**ARTICULO SEGUNDO.-** DISPONGASE, que de conformidad con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento; CUALQUIERA de las partes pueden solicitar la disolución del vínculo matrimonial después de dos (02) meses de cumplida la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo ([www.municportillo.gob.pe](http://www.municportillo.gob.pe)).

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



Municipalidad Provincial de Coronel Portillo  
  
Segundo Leonidas Pérez Collaz  
ALCALDE

DMR/Kcel\*  
Reg. N° 586-2013  
DISTRIBUCION:  
AL/GM  
OSG/GAJ  
OTL



# ACTA DE AUDIENCIA ÚNICA DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL

En la ciudad de Pucallpa siendo las nueve horas de la mañana del día martes 11 de junio del 2013, reunidos en la Sala de Audiencia Única de Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, ubicado en el Palacio Municipal sito en el Jr. Tacha N° 480, tercer piso (Gerencia de Asesoría Jurídica); se hicieron presentes los **CONYUGES** la señora **NEYRI TORRES DE USHÑAHUA**, identificada con DNI N° 22980311; y el señor **GEFERSON USHÑAHUA USHÑAHUA**, identificado con DNI N° 01106226, ambos señalando domicilio real en la Urbanización Municipal Mz. E 2 Lt. 21, en el Distrito de Callería, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; por ante la Abog. Imelda Melissa Rodríguez Pezo, facultada mediante Resolución de Alcaldía N° 197-2010-MPCP, da inicio a la Audiencia Única de Separación Convencional tramitada por los **SOLICITANTES** mediante el Expediente Externo N° 15854-2013. =====

**MOTIVO DE CONCURRENCIA.-** Las partes concurren a la presente Audiencia Única de Separación Convencional en la fecha, hora y lugar señalada en la Resolución de Alcaldía N° 523-2013-MPCP de fecha 19 de abril del 2013, y en el Acta Convocada a Nueva Audiencia Única de Separación Convencional, notificado a los cónyuges mediante la Carta N° 058-2013-MPCP-GAJ de fecha 06 de junio del 2013; toda vez que cumplieron con presentar todos los requisitos señalados en el ítem 3.1) del TUPA de la Entidad Edil, así como por lo dispuesto en la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; y su respectivo Reglamento. =====

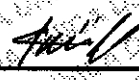
**RATIFICACIÓN O NO DE LA VOLUNTAD DE LOS CÓNYUGES DE SEPARARSE.-** En éste acto la Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, procede a preguntar a los solicitantes si **RATIFICAN** su voluntad de separarse, en lo que manifestaron lo siguiente: =====

1. La señora **NEYRI TORRES DE USHÑAHUA** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====
2. El señor **GEFERSON USHÑAHUA USHÑAHUA** manifestó **RATIFICÁNDOSE** en su voluntad de separarse y que se emita su Resolución de Separación Convencional. =====

**DECLARACIÓN ADMINISTRATIVA**-La Gerente de Asesoría Jurídica de esta Corporación Edil, Abog. Imelda Melissa Rodríguez Pezo, **DECLARA** que; en el plazo de Ley, se expida la Resolución de Separación Convencional. =====

En señal de conformidad las partes suscriben al presente documento e imprimen su huella digital. =====

  
\_\_\_\_\_  
**Neyri Torres de Ushinahu**  
**DNI N° 22980311**

  
\_\_\_\_\_  
**Geferson Ushinahu**  
**Ushinahu**  
**DNI N° 01106226**

